

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves, Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Mayo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Mayo)
MINISTERIO DE AGRICULTURA

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS
REAL ORDEN CIRCULAR

Fomentar los distintos elementos de la riqueza nacional, y hacer que España figure por su comercio y por su industria en un lugar superior al que hoy ocupa con relación á otros países, ha sido aspiración constante de todos los Gobiernos, cuyas huellas en este punto ha de seguir con inquebrantable resolución el Ministro que suscribe.

Mucho favorece ese propósito el período de paz que hoy disfruta España, período que, si como es de creer se prolonga indefinidamente, ha de permitir, con el concurso y la buena voluntad de todos, dar un gran impulso á los intereses materiales del país. Que este período de paz y de sosiego ofrece garantías de solidez y duración, lo revela con toda claridad el movimiento que ya se nota en muchas comarcas de la Península, donde buen número de capitalistas nacionales y extranjeros, animados por la confianza de un porvenir risueño, emplean diariamente grandes sumas en empresas mercantiles y explotaciones industriales.

Pero este movimiento no podrá ser ayudado con medidas eficaces por el Gobierno de su S. M. mientras no se conozca con toda exactitud cuál es el estado actual de los distintos ramos de la riqueza pública, conocimiento que es hoy insuficiente y fragmentario por no existir una razonada y verdadera estadística de cuanto se relaciona con la Agricultura, la Industria y el Comercio.

Provincias hay, en efecto, de las que no se tienen más noticias acerca de esos importantísimos elementos que las meramente tributarias, careciéndose, á la vez, en casi todas ellas,

de datos precisos sobre la cantidad y calidad de los productos, manufacturas, primeras materias y porte de las mercancías á los puntos de consumo; datos que, una vez conocidos y comparados con los que suministran las estadísticas de otros países, servirían para apreciar el grado de perfeccionamiento de los productos extranjeros que concurren con los nuestros á los mercados exteriores. Este estudio comparativo mejoraría de seguro las condiciones de la lucha para la exportación, y despertaría, sobre todo, un noble espíritu de emulación altamente beneficioso á los intereses nacionales.

Los primeros datos para la formación de esta Estadística, nadie podrá facilitarlos con mayor competencia y celo que las Cámaras de Comercio, Cámaras Agrícolas, Sociedades Económicas de Amigos del País y demás Corporaciones agrícolas, mercantiles é industriales que, con distintos nombres y con mayor ó menor número de asociados, viven en contacto inmediato con las fuerzas productoras del país á las que prestan decidido y valioso concurso.

Sucede, sin embargo, que la existencia de muchas de esas Corporaciones no consta de una manera oficial en este Ministerio, y aun aquellas de que oficialmente hay noticia, ó no mantienen con él relaciones de ningún género, ó si las mantienen se reducen á las puramente fiscales, y siempré gravosas del pago de los tributos; de donde resulta que, en lugar de apoyarse mutuamente, dada la estrecha solidaridad que debe existir entre aquellos organismos y el Estado, podría creerse que están en oposición sus intereses.

Semejante estado de cosas no debe continuar. Fuerza es que el Gobierno conozca por su nombre y condiciones cuantas Sociedades de carácter mercantil, industrial y agrícola existen en España, y cuál sea la significación é importancia de cada una de ellas, tanto por sus reglamentos y por el número de socios que figuren en sus listas como por los acuerdos y resoluciones que adopten y por los trabajos que realicen, ya sean éstos de carácter práctico ó meramente teórico ó científico.

No se persigue con este propósito de atestar á la autonomía de aquellos organismos en lo que respecta á su organización y régimen interior, ni se

trata tampoco de menoscabar las atribuciones y prerrogativas que les conceden sus estatutos y reglamentos. Se propone, por el contrario, el Ministro que suscribe, á la vez que utilizar cuantos datos y noticias posean dichos organismos para la formación de las estadísticas correspondientes, mantener con ellos una comunicación más activa que la sostenida hasta ahora; cortar en lo posible las trabas que dificultan su libre desenvolvimiento, y estimularlos y ayudarlos hasta donde se alcance en la realización de sus nobles y patrióticos fines.

Así se llegarán á conocer las verdaderas necesidades de cada provincia en lo que respecta á vías de comunicación y de riego, difusión de la enseñanza experimental, creación de establecimientos de crédito, rebaja de los transportes, modificación de los impuestos de consumos, y en lo que respecta también á otras necesidades más ó menos susceptibles de auxilio ó de inmediato remedio.

Fundado en estas razones, y siendo innegable la conveniencia de recopilar cuantos datos puedan aprovecharse para la formación de la Estadística comercial, industrial y agrícola que ha de servir de base á fines ulteriores;

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que remita V. S., á la brevedad posible, una relación de cuantos Centros, Círculos, Sindicatos y Sociedades industriales, agrícolas y mercantiles existen en esa provincia, así como un ejemplar de sus estatutos ó reglamentos, Memorias ó trabajos que hayan publicado últimamente y cuantos datos y elementos puedan utilizarse á los fines indicados; estimulando al propio tiempo á todas las colectividades y á las clases con ellas relacionadas á que se dirijan directamente á este Ministerio, exponiendo cuantas observaciones les sugiera el conocimiento de los asuntos que les están sometidos, para que de ese modo sus esfuerzos, hoy aislados, y por lo mismo de escasa eficacia, lleguen á unificarse y puedan ser dirigidos por el Ministro que suscribe en defensa y provecho de los grandes intereses nacionales que tienen encomendados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid, 4 de Mayo de 1901.— Villanueva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1663
Minas

Don Francisco G. Melero Ximeno, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Juan Jordi Masdeu, vecino de Guimets, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de hierro con el nombre «Juana», sitas en los términos municipales de Guimets y Capsanés, partida «Solá de la Torreta» y en propiedades de D. Joaquín Vernet Vallés y D. Pedro Castellnou Vernet; lindando al Norte con terrenos de D. José Blanch, al Sud con la riera de «Vallderoca» y al Norte y Oeste con tierras del referido Pedro Castellnou, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha 30 de Abril último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un desagüe existente en la propiedad de dicho Sr. Castellnou; desde allí al Norte se medirán 1.000 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Sud se medirán 300 metros fijándose la 2.ª; desde ésta al Este se medirán 300 metros fijándose la 3.ª; desde ésta al Oeste se medirán 150 metros fijándose la 4.ª, y desde ésta se irá al punto de partida, quedando así cerradas las doce pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 9 de Mayo de 1901.— Francisco Melero.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1664
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que

prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Manuel Lias Chuliá.
Juan Bautista Segarra Roig.
Pascual Forner Picazo.
Juan Bautista Sancho Suñer.
Manuel Esteller Martínez.
Joaquín Reverter Reverter.
Agustín Queralt Saicho.
José Nolla Sancho.
Agustín Garriga Sancho.
José Gil Sancho.
Celestino Uldemolins Boria.
José Boix Subirats.

Mayores contribuyentes

D. Pío Gil Uldemolins.
Roque Matamoros Sancho.
Tomás Ferré Queralt.
Ramón Gombau Subirats.
Vicente Fabregad Forcadell.
Pedro Canalda Querol.
José Queralt Fibla.
Adriano Castell Queralt.
Bautista Gil Queralt.
Agustín Sancho Fibla.
Miguel Badoch Queralt.
Ramón Queralt Forcadell.
Federico Reverter Subirats.
Vicente Boria Subirats.
Bautista Sancho Sauch.
Andrés Valls Sancho.
Andrés Reverter Rubio.
Lorenzo Sancho Felip.
Agustín Monfort Pascual.
Miguel Casals Sancho.
Froilan Beltran Fibla.
Andrés Queralt Sancho.
Rodolfo Camprubi Vintrol.
Agapito Gil Pruñonosa.
Agustín Gil Gimeno.
Miguel Badoch Garriga.
Miguel Gil Rubio.
Francisco Gil Rubio.
Antonio Reverter Sorolla.
Severo Valls Reverter.
Jorge Royo Serrania.
Sebastián Grinó Cornelles.
Benito Reverter Forcadell.
Bautista Sorolla Reverter.
Lorenzo Valls Reverter.
José Reverter Gil.
José Sancho Reverter.
Domingo Sales Eximeno.
Ricardo Sancho Suñer.
Antonio Figueres Chavallera.
Bautista Lagostera Boria.
Miguel Uldemolins Queralt.
Miguel Sancho Esteller.
Miguel Rubio Reverter.
Agustín Sancho Fibla.
Francisco Sancho Adell.
José Gil Sancho.
Ignacio Reverter Sorolla.
Alcanar 1.º de Marzo de 1901.—El Alcalde, Manuel Lias.

Núm. 1665

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pla de Cabra

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas de este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Pedro Batlle Rosich.
Juan Cuatrecasas Vivó.
Camilo Font Rosell.
Ramón Rodón Boyé.
Juan Rosell Huguet.
Antonio Coll Pujol.
Miguel Compte Balaña.
Mariano Jordana Ribé.
Magin Oliva Rovira.

Mayores contribuyentes

D. José Ferrer Pons.
José Pujol Boada.

D. Juan Martí Ribé.
José Compte Llorach.
Antonio Cunillera Oliva.
Andrés Moncusí Gasol.
Pedro Esplugas Pujol.
Francisco de A. Pujol Güell.
Magin Figueras Ferré.
José Ferrer Marimón.
José Llorens Pujol.
José Ferré Baldrich.
José A. Rosell Padreny.
Magin Llorens Batlle.
Salvador Vila Fornis.
Salvador Balcells Artigas.
José Pujol Timoneda.
Elorenco Tarragó Plana.
Salvador Balcells Esplugas.
Andrés Rodón Baldrich.
Andrés Tous Parés.
Antonio Fortuny Roset.
José Ferré Rosell.
Pablo Ferré Roig.
Francisco Plana Rull.
Francisco Gomá Claresó.
Ramón Valldosera Alari.
Francisco Rosell Bergadá.
José Estrada Fabregat.
José Gual Ferré.
Jaime Pujol Montagut.
Salvador Tosas Segura.
Antonio Taldrà Garriga.
José Pujol Iverna.
Joaquín Vilapreñó Gastó.
Indelonso Ferré Guasch.
Rafael Clavé Tous.
José Orga Pujol.
Antonio Marimón Tous.
Pedro Mateu Estrada.
Pla de Cabra 4 de Mayo de 1901.—El Alcalde accidental, Juan Cunillera.

Núm. 1666

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Febró

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. José Marturell Roig.
Enrique Marturell Roig.
Juan Olivé L'ort.
Esteban Marturell Roig.
Esteban Salvadó Marturell.
Pedro Roig Balaña.

Mayores contribuyentes

D. Juan Bunet Vendrell.
Juan Bunet Juanpere.
Juan Marturell Besora.
Juan Salvadó Marturell.
Tomás Olivé Vergés.
Antonio Roig Esteve.
Juan Besora Olivé.
José Roig Inglés.
Francisco Marturell Salvadó.
José Olivé Rusés.
Juan Roig Balaña.
José Bunet L'ort.
Juan Roig Inglés.
José Dulcet Masden.
José Salvadó Olivé.
Juan Iglesias Elena.
Esteban Camafort Besora.
José L'ort Faxés.
Ramón Roig Inglés.
Bienvenido L'ort Bunet.
Juan Olivé Altés.
Juan Bunet Olivé.
Antonio Altés Balaña.
Juan L'ort Olivé.

Febró 2 de Mayo de 1901.—El Alcalde, José Marturell.

Núm. 1667

Relación nominal de los individuos que componen la Junta municipal de este pueblo en el presente año.

D. Juan Bunet Vendrell, D. Juan

Besora Olivé, D. Juan Bunet L'ort, D. Juan L'ort Olivé, D. Juan Altés L'ort y D. Antonio Roig Esteve.
Febró 4 de Mayo de 1901.—El Alcalde, José Martorell.

Núm. 1668

Don Juan Solé Pallarés, Alcalde constitucional de Nulles,

Hago saber: Que de once á doce horas del día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para el actual año de 1901.

Que servirá de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta, intentada sin efecto en el día de hoy.

Lo que he decidido hacer público por medio del presente para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Nulles 6 de Mayo de 1901.—Juan Solé.

Núm. 1669

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pira

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año próximo de 1902, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentar los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el próximo mes de Mayo á los fines oportunos.

Ruego á los Sres. Alcaldes de cuantos pueblos existan terratenientes de éste lo hagan público en sus localidades.

Pira 30 de Abril de 1901.—El Alcalde accidental, Francisco Orpinell.

Núm. 1670

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Falsat

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia la vacante de Depositario de los fondos municipales de esta villa y de los del presupuesto carcelario del partido.

Las personas que se consideren con aptitud para el buen desempeño de dicho cargo y quieran obtenerlo podrán presentar instancia á esta Alcaldía hasta el día 20 del actual mes, teniendo entendido que habrán de sujetarse al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Falsat 7 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Vicente Rull.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1671

EDICTO

Don Enrique Hidalgo Romo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Vicente Sarasola Pequera, natural de Catalunya, vecino de esta ciudad, de setenta y siete años de edad, casado con Doña María del Rosario de Tejeiro, hoy difunta, hijo legítimo de D. José Angel y D.ª Vicenta, ocurrida en su

domicilio el día veinte y cinco de Enero de mil novecientos, se hace saber que se solicita su herencia para D. Francisco, D. Julián y Don Miguel Pequera y Lasierra, D.ª Demetria Talo Pequera y D.ª Isidora y D. Mariano Pequera y Cardona, primos hermanos del difunto, y se llaman á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia relicta para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de los treinta días siguientes al de la inserción del presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y en el de la de Zaragoza, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Tarragona ocho de Mayo de mil novecientos uno.—Enrique Hidalgo Romo.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 1672

REQUISITORIA

Don Enrique Hidalgo y Romo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre hurto contra Alfonso Torres y como comprendido éste en el caso primero del artículo

ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al predicho procesado, de unos veinte y cinco años de edad, bajo de estatura gruesa, cara torva, barba naciente, pelo negro y cortado al pan y toros, panadero de oficio, natural de Valls, residente últimamente en esta ciudad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que dentro el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con objeto de ingresar en las cárceles nacionales de esta ciudad y llevar á cabo cierta diligencia relacionada con la indicada causa; apercibiéndole, caso de no efectuarlo, con los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del predicho procesado, conduciéndolo en su caso á las expresadas cárceles y á mi disposición.

Dado en Tarragona á cinco de Mayo de mil novecientos uno.—Enrique Hidalgo Romo.—Por mandado S. S., Juan Grau.

Núm. 1673

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Tortosa y su partido, ha acordado en providencia del día de hoy dictada en méritos de la causa criminal que se instruye por denuncia de Encarnación Torres y Zaragoza, vecina de esta ciudad, se cite á Antonio Bosque, marido de dicha denunciante Encarnación Torres, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sito en el Eusauche del Temple, dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial*, al objeto de prestar declaración y ofrecerle la mencionada causa por si quiere mostrarse en ella parte y cuyo proceso se instruye contra Bautista Espuny y Boget, soltero, labrador, de veinte años de edad, natural y vecino de esta ciudad.

Y para que tenga lugar la citación acordada en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente cédula original que firmo en Tortosa á cuatro de Mayo de mil novecientos uno.—El Secretario, Isidoro Sabater.